

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA , ubicado en CALLE QUILVO ALTO KM 1.2 S/N , ROMERAL , REGION DEL MAULE con ingreso en prestación N°190760547 de fecha 13/02/2019, presentada a esta SEREMI de Salud por KAREN ELBA MARIA URIBE MIRANDA , RUT: 16254394-6, representada por Don(a) KAREN ELBA MARIA URIBE MIRANDA , RUT: 16254394-6 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en QUILVO ALTO S/N, ROMERAL , REGION DEL MAULE

**CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 190760547/2 con fecha 20/02/2019

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en CALLE QUILVO ALTO KM 1.2 S/N, ROMERAL , REGION DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- PROCESAR ESTIMULANTES Y FRUITIVOS
- PROCESAR FRUTAS, HORTALIZAS Y CHAMPIÑONES
- PROCESAR FRUTOS SECOS
- PROCESAR SAL, ESPECIAS Y CONDIMENTOS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (50 MT CUADRADOS)

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES Y ELABORACION DE TE DE HIERBAS, FRUTOS SECOS Y ESPECIES bajo la condicion de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de ROMERAL.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DEL MAULE  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2544/2016



PATRICIO FUENTES MORAGA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**